República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00370-00

En razón a lo solicitado por el actor popular y de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Adicionar el auto admisorio en el sentido de indicar por la secretaría del despacho realícese la notificación a los miembros de la comunidad conforme se indicó en el auto admisorio, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

La presente decisión se deberá notificar conjuntamente con el auto admisorio.

SEGUNDO. Negar la adición solicitada del auto admisorio respecto a los documentos que pretende sean exhibidos por la demandada con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General, en tanto que la decisión no dejó de hacer pronunciamiento frente a lo que comprende avocar el conocimiento del asunto.

Lo anterior con fundamento en que, el presente trámite se encuentra reglado por norma especial, sin que el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 contemple que en el auto admisorio se deba ordenar al demandado que aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el

demandante, tanto más cuando ello será objeto de pronunciamiento al momento de decretar pruebas.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.